MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1608 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE

EDUARDO GONZÁLEZ MORA, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.627.075**, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL**, nombrado mediante Resolución No.11658 del 6 de septiembre de 2018, posesionado mediante Acta No. 000204 del 10 de septiembre de 2018 efectiva el 10 de septiembre de 2018, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con **NIT. 899.999.239-2**, establecimiento público del Orden Nacional, creado por la Ley 75 de 1968, en adelante se denominará **EL ICBF,** por una parte, y por la otra, **CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.508.558, quien para los efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATISTA,** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente modificación, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses, hemos convenido celebrar la presente modificación al contrato de interventoria No 1608 de 2019, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019) se suscribió el Contrato de Interventoría No. 1608 de 2019 cuyo objeto es: **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: REALIZAR LAS ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN INFRAESTRUCTURAS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) QUE HAN SIDO DESTINADAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL GRUPO 1".**

II. Que el 27 de diciembre de 2019, entre las partes se suscribió la modificación No 1 al contrato de interventoria No 1608 de 2019, mediante la cual entre otras cosas se pactó: "*PRÓRROGAR el plazo del contrato de interventoría No. 1608 de 2019, hasta el primero (1) de marzo de 2020.*"

III. Que mediante radicado No. CVN-ICBF-076-2020, el **CONTRATISTA**, solicito a la entidad la adición y prórroga a los contratos 1604 de 2019 y 1608 de 2019, justificando entre otras cosas:

> *"Adición al contrato de Obra No. 01016042019 por la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($195.547.174,41 PESOS MCTE). Y prórroga al Contrato de Obra No. 01016042019 por VEINTE (20) días calendario, dando como fecha de terminación el día 21 de marzo 2020:*
>
> *Según Resolución N. 8459 del 28 de septiembre de 2019 se adjudicó el proceso de LICITACIÓN PUBLICA No. ICBFLP0042019SEN en el grupo 1 a la firma SOLUCIONES INTEGRALES UNION identificado con NIT. 899.999.239-2, representada legalmente por el señor FLAMINIO SANCHEZ SANCHEZ y por un valor de $1.053.227.447,37*
>
> *Conforme al Oficio 0016-C-01011604 recibido por Soluciones Integrales Unión SAS del 14 de febrero de 2019, el Contratista de Obra solicitan adición por CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($195.547.174,41 PESOS MCTE) del Contrato de Obra No. 01016042019 debido a la necesidad de incorporar Actividades No Previstas en los trece (13) frentes de trabajo.*

Una vez firmada el acta de inicio de obra el día 18 de noviembre de 2019 se conminó al contratista y junto con la interventoría al inició de las visitas de verificación y diagnóstico iniciales confrontadas con presupuesto contractual entregado por el ICBF en los 13 frentes de trabajos por parte del Contratista, Interventoría y Profesionales de Apoyo de las Regionales del ICBF. Como resultado a esto, se evidenció que los presupuestos inicialmente contratados para la ejecución de algunas actividades contractuales fueron adelantados previamente por parte de los operadores y/o grupos de padres de familias de los diferentes CDI a intervenir; trayendo consigo la obligación de realizar Balance Financiero final para el alcance del objeto contractual, mostrando Mayores y Menores cantidades para el Proyecto.

Adicionalmente, se evidenció la necesidad de incluir al proyecto la ejecución de algunas actividades no contempladas en los presupuestos contractuales y que resultas indispensables para garantizar la conservación en las instalaciones de los Hogares Infantiles dando así, la continuidad del servicio y la atención de la población infantil, mitigando sustancialmente los riesgos que afectarían el bienestar tanto de los operadores como de los niños.

1. ADICIÓN NO.1 AL CONTRATO DE OBRA NO. 01016042019

De esta manera, el Contratista de Obra Soluciones Integrales Unión S.A realiza la solicitud de adición al Contrato de Obra No. 01016042019 mediante la presentación de un total de 183 ítems No Previstos para los trece (13) frentes de Trabajo por un valor de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($195.547.174,41 PESOS MCTE). Que una vez recibido por parte de la Interventoría, se procede con la revisión y evaluación de cada Actividad No Prevista propuesta y los Balances ajustados, analizando la necesidad de ejecutar estas actividades en los Hogares Infantiles y tanto la viabilidad técnica como económica que garantice calidad y la debida culminación en los trabajos a ejecutar, obteniendo al final instalaciones adecuadas que ofrezcan el correcto servicio a la primera infancia.

Los 183 ítems No Previstos propuestos por la firma SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN SAS se presentan en el Acta de Fijación de Precios No Previstos y en los Balances financieros ajustados, los cuales están anexados a la presente justificación. Una vez realizada la evaluación de cada ítem No Previsto, la Interventoría encuentra que la necesidad de llevar a cabo estas actividades aseguraría la correcta ejecución de los trabajos contractuales y la calidad esperada en las instalaciones de los Hogares Infantiles. A continuación, se presentan aquellas actividades que se consideran de un alto de grado de prioridad a ejecutar, sin embargo, resaltando que todos los 183 ítems no previstos son fundamentales para el cumplimiento del objeto contractual (…)

(…) En virtud a todo lo anterior, la firma CARLOS VERGARA NEGRETE en sus funciones contractuales AVALA en última instancia la solicitud elevada por la firma SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S. para incremento o adición al contrato de la presente justificación hasta por CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($195.547.174,41 PESOS MCTE) y la ampliación al plazo de ejecución del contrato de la presente justificación hasta por VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, es decir hasta el 21 de marzo de 2020."

IV. Que el 24 de febrero de 2020, mediante radicado No.20201223000033833 el Director Administrativo solicito a la Dirección de Contratación realizar prórroga al contrato de interventoría No. 1608 de 2019, allegando con su solicitud justificación en la que entre otras cosas se indica:

"En desarrollo del contrato de Obra No. 01016042019, el Interventor del contrato No. 01016082019, sustentó y avaló la adición No. 1 de recursos y prórroga No. 2 del plazo de ejecución del contrato de Obra mediante comunicación con radicado No. CVN-ICBF-076-2020 (Interventoría) 202012220000051642 (ICBF) del 18 de febrero de 2020, y comunicación CVN-ICBF-079-2020 (Interventoría) 202012220000036332 (ICBF), el cual avala y aprueba la solicitud de Adición No. 1 y Prorroga No. 2 del contrato de obra, con el fin de concluir y recibir a satisfacción las obras de los Hogares Infantiles del Grupo No. 1 en las Regionales de Bogotá, Boyacá, Cundinamarca y Meta, lo anterior, con el fin de dar continuidad al seguimiento que efectúa la interventoría respecto de la ejecución de la obra en sus aspectos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos y ambientales, se hace necesario modificar el valor del Contrato No. 01016082019, adicionando el valor del contrato y prorrogando su plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2020.

*En la comunicación remitida por parte de la Interventoría al CBF, Carlos Arturo Vergara Negrete expresa "**Por medio de la presente y de acuerdo a nuestras obligaciones contractuales, nos permitimos solicitar la Adición No.1 y segunda prórroga al contrato No. 01016042019 cuyo objeto es "REALIZAR LAS ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN INFRAESTRUCTURAS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) QUE HAN SIDO DESTINADAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL GRUPO 1", lo anterior debido a lo manifestado por la firma SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS en calidad de contratante de obra mediante OFICIO 0016-c-01011604 respecto a la necesidad de inclusión de ítems no previstos necesarios para dar cumplimento con el objeto contractual del proyecto y por consiguiente una Segunda prórroga al contrato de obra por veinte (20) días calendarios, es decir hasta el 21 de marzo de 2020, esperando que sea el tiempo prudencial en el cual se logre culminar la ejecución de las actividades no previstas propuesta**".*

Por otra parte, se constituyó el acta de fijación de ítems no previstos al Contrato de obra No. 01016042019 de fecha 13 de febrero de 2020, suscrita entre SOLUCIONES INTEGRALES SAS y CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE, Flaminio Sánchez Sánchez y Carlos Arturo Vergara Negrete como representantes legales respectivamente.

Ante la necesidad de realizar la ampliación del plazo del contrato de Obra No. 01016042019, cabe precisar que el actualmente el contrato presenta un avance del 82.42% de los frentes de obra correspondientes al Grupo No. 1, en las Regionales de Bogotá, Boyacá, Cundinamarca y Meta, los cuales a la fecha no se han presentado incumplimientos y no existe riesgo en la ejecución del contrato de Obra y del contrato de interventoría.

*Con respecto a la adición, en consideración a que el valor del contrato de interventoría corresponde a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($120.502.280)** y el valor mensual corresponde a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($34.429.222,86),** el valor a adicionar en proporción equivale a Se adicionará la suma de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($20.657.533,75**).teniendo en cuenta que el valor prórroga se extiende hasta el día 21 de marzo de 2020*

Por lo anterior, la supervisión considera viable la ampliación del plazo del Contrato de Interventoría No. 01016082019, con el fin de cumplir con el objeto contractual al seguimiento del contrato de Obra No. 01016042019

*Lo anterior encuentra su sustento legal en el artículo 85 de Ley 1474 de 2014, que indica: "**Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.(...)",** pese a lo anterior el valor a adicionar no supera el 50% del valor inicial de la aceptación de oferta."*

V. Que mediante sesión de comité de contratación número 22 de 2020, se aprobó dar trámite a la adición del contrato de obra pública No. 1608 de 2019.

Con base en las anteriores consideraciones, EL ICBF y EL CONTRATISTA, acuerdan la presente modificación que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1.

Prórrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría 1608 de 2019, por lo cual la **CLÁUSULA SEPTIMA** del contrato para todos los efectos legales quedara así: ***CLÁUSULA SEPTIMA. – PLAZO DEL CONTRATO:*** *El plazo del presente contrato será hasta el 21 de marzo de 2020, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y de la suscripción del Acta de Inicio entre el Interventor y el contratista.*

CLÁUSULA 2.

Adicionar el valor del contrato 1608 de 2019 en la suma de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($20.657.533,75)** correspondientes a 23,53 SMMLV, valor con el cual no se excede la previsión legal del artículo 40 de la ley 80 de 1993, para respaldar la suma a adicionar el ICBF cuenta con el CDP No. 138920. Por lo anterior la **CLÁUSULA QUINTA** del contrato para todos los efectos legales quedara así: **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato será la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($141.159.813,75),** El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. El ICBF efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley

CLÁUSULA 3.

La presente modificación se concede sin perjuicio de las acciones que el ICBF pueda adelantar por incumplimiento en que haya incurrido o incurra el contratista, de igual forma el contratista declara renunciar a cualquier reclamación por mayor permanencia en el sitio de obra y que tenga como causa u origen los motivos que dieron origen a la presente prórroga.

CLÁUSULA 4.

En virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente, **EL CONTRATISTA** se compromete a notificar a la aseguradora los términos de la presente modificación y deberá aportar al **ICBF** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, los anexos en los que conste la modificación por parte de la compañía aseguradora de las pólizas que amparan el contrato.

CLÁUSULA 5.

Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato de Interventoría No. 1608 de 2019 no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes.

CLÁUSULA 6.

La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 7.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

En constancia se firma el presente 28 FEB. 2020

POR EL ICBF,

EDUARDO GONZÁLEZ MORA
Secretario General

EL CONTRATISTA,

CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Reviso Secretaria General		Asesor(a) Secretaria General	
Aprobó	Angie Johanna Reyes Tovar	Directora de Contratación encargada	
Reviso		Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Juan David Cardenas	Contratista Dirección de Contratación	